CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta*, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital.	10
Un semestre id. id. . .	6
Un trimestre id. id. . .	4
Números sueltos.	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*. (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

—

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

—

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

—

Circulares

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion el expediente electoral y recurso de alzada interpuesto por D. José Alvarez Corrales, vecino de Cea, contra el acuerdo de la Comision provincial que declaró válidas las elecciones celebradas en aquel Ayuntamiento el mes de Noviembre último.

Lo que se hace público por medio de este *Boletin* para conocimiento de los interesados, y conforme á lo preceptuado en el artículo 26 del reglamento provisional de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Orense 9 de Enero de 1894.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC.

—

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion el expediente electoral y recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Ambrosio Novoa, vecino de Rairíz de Veiga, contra el acuerdo de la Comision provincial que declaró nulas las elecciones celebradas en aquel Ayuntamiento el mes de Noviembre último.

Lo que se hace público por medio de este *Boletin* para conocimiento de los interesados y conforme á lo preceptuado en el artículo 26 del reglamento provisional de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Orense 9 de Enero de 1894.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC.

—

Con esta fecha se remiten al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion el expediente electoral y recursos de alzada interpuestos por D. Manuel Baladron Roman y Don Manuel Garrido Quinteiro, vecinos de Verin, contra el acuerdo de la Comision provincial que declaró válidas las elecciones celebradas en aquel Ayuntamiento el mes de Noviembre último.

Lo que se hace público por medio de este *Boletin* para conocimiento de los interesados y conforme á lo preceptuado en el art. 26 del Reglamento provisional de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Orense 9 de Enero de 1894.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC.

—

Minas

Habiéndose presentado por don Augusto Novoa vecino de esta ciudad y en representación de D. Manuel Herbella y Perez la renuncia de las minas de antimonio denominadas *Retiro* núm. 216 del Ayuntamiento de Manzaneda y *Amanda* núm. 220 del Ayuntamiento de Rubiana; y resultando que las mencionadas minas se encuentran al corriente del pago del canon de superficie y demás impuestos mineros, he acordado por providencia de hoy admitir las expresadas renuncias, declarar fenecidos los expedientes de referencia y franco y registrable el terreno que comprendian dichas concesiones.

Lo que hago público á los efectos de la Ley de Minas.

Orense 9 de Enero de 1894.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

—

REAL DECRETO

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Fernando Argons Les pidiendo indulto de la pena de cadena perpétua que la Audiencia de Pamplona le impuso en causa por el delito complejo de robo y homicidio:

Considerando que cumplidos por el suplicante más de treinta años de condena, durante los cuales ha observado buena conducta, con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 del Código, procede el indulto:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Fernando Angons Les de la pena de cadena perpétua á que fué condenado en la causa de que va hecho mérito,

Dado en Palacio á 5 de Enero de 1894.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepón.

(G. núm. 6)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

—

REAL ORDEN

En atencion á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminacion del cólera en Riga (Rusia) cuya poblacion fué declarada súcia por Real orden de 26 de Octubre último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido despues del 17 de Noviembre próximo pasado y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicacion de esta Real orden.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Riga, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiese por el de otra nacion, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposicion que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaracion dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que este declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfeccion las mercancias contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la *Gaceta* del 31, que hubiesen permanecido en Riga durante la epidemia y lleguen desde el dia 28 inclusive del corriente si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1893.—Lopez Puigcerver—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(G. núm. 357.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

(CONCLUSION)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado. — Pesos	Importe total de los intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos
1226	Gabriel Crespo Manzano	156'68	42'30	198'98	69'64
1227	Hermenegildo Calarruda Polo	318'22	»	318'22	111'37
1228	José Crespo Valero	195'46	»	195'46	68'41
1229	José Castaño Quesada	148'57	»	148'57	51'99
1230	José Criado Garcia	270'43	»	270'43	94'65
1231	José Cernadas Garcia	228'60	96'57	265'17	92'80
1232	José Camba Cendron	314'44	3'14	317'58	111'15
1233	José Calvo Varela	84'46	22'80	107'26	37'54
1234	José Cerezo Garcia	2'39	0'64	3'03	1'06
1235	José Carafé Ferrer	181'54	49'01	230'55	80'69
1236	José Candelas Fernandez	181'84	49'09	230'93	80'82
1237	José Carballo Fontivoa	122'65	33'11	155'76	54'51
1238	José Casares Galino	207'76	56'09	266'85	92'34
1239	José Caballer Canabalo	294'26	79'45	373'71	130'79
1240	José del Canto Capon	226'61	61'18	287'79	100'72
1241	José Conejo Sarmiento	297'26	80'26	377'52	132'13
1242	José Coso Acebal	226'99	61'28	288'27	100'89
1243	José Campos Fernandez	318'29	85'93	404'22	141'47
1244	José Costa Subirana	318'29	85'93	404'22	141'47
1245	José de la Cruz Lopez	318'29	85'93	404'22	141'47
1246	Juan Colado Rubio	451'78	108'42	560'20	196'07
1247	Juan Callejas Zorrilla	35'05	7'36	42'41	14'84
1248	Juan Coleto Diaz	347'36	93'78	441'14	154'39
1249	Juan Cruz Vidal	227'30	61'77	288'67	101'03
1250	Juan Chamorro Alonso	291'95	78'82	370'77	129'06
1251	Juan Calzon Cebreros	353'99	68'57	322'56	112'89
1252	Juan Campos Marina	199'28	53'80	253'08	88'57
1253	Juan Cid Rodriguez	156'97	42'38	199'35	69'77
1254	Juan Carpio Muñoz	185'40	50'05	235'45	82 20
1255	Juan Calonge Colchon	128'67	34'74	163'41	57'19
1256	Juan Canovas Pino	229'16	»	229'16	80'20
1257	Juan Calderon Ferreiro	53'63	»	53'63	18'77
1258	Juan Collado Medina	27'63	»	27'73	9'70
1259	Juan Cuffet Soler	227'39	»	227'39	79'58
1260	Jaime Cano Garcia	187'44	»	187'44	65'60
1261	Jaime Caner Xisau	26'07	7'03	33'10	11'58
1262	Jaime Cerdó Nadal	280'87	75'83	356'70	124'84
1263	D. Justo Casín Fernandez	459'56	64'33	523'89	183'36
1264	Julian Celdrán Alvarez	293'19	79'16	372'35	130'32
1265	Jorge Campos Expósito	225'90	56'47	282 37	98'82
1266	Joaquin Crespo Dominguez	159'83	39'95	199'78	69'92
1267	Jacinto Cuervo Cordero	134'02	4'02	138'04	48'31
1268	Manuel Collado Fuentes	388'22	164'81	493'03	172'56
1269	Manuel Ceananos Blasco	296'63	80'09	376'72	131'85
1270	Manuel Calvo Viforcos	159'11	42'95	202'06	70'72
1271	Manuel Cabo Vazquez	108'97	29'42	138'39	48'43
1272	Manuel Castro Noya	71'17	19'21	90'38	31'63
1273	Manuel Castresana Aldana	117'55	»	117'55	41'14
1274	Manuel Carrasquillo Romero	165'83	»	165'83	58'04
1275	Melchor Cillero Martinez	51'18	13'81	64'99	22'74
1276	Melchor Campoy Galindo	388'29	104'83	493'12	172'59
1277	Mariano Carrillo Martin	245'76	»	245'76	86'01
1278	Mariano Caballero Caballero	222'27	60'01	282'28	98'79
1279	Miguel Carreño Marquez	173'27	46'78	220'05	77'01
1280	Martin Cedillo Nuñez	74'18	20'02	94'20	32'97
1281	Matias Coto Gonzalez	318'22	85'91	404'13	141'44
1282	Nicasio Cerezo Trujillo	79'08	»	79'08	27'67
1283	Nicolás Umbreras Toscano	68'73	18'45	87'18	30'51
1284	Pedro Campos Novoa	163'14	44'04	207'18	72'51
1285	Pedro Casanova Perales	63'86	15'32	79'18	27'71
1286	Pablo Carol Curumier	263'96	65'99	329'95	115'48
1287	Pablo Chamorro Sanchez	122'99	29'51	152'50	53'37
1288	Pio Clemente Martin	337'06	57'30	394'36	138'02
1289	Paulino Crespo Mata	52'22	14'09	66'31	23'20
1290	Quirico Chena Nozlar	105'71	28'54	134'25	46'98
1291	Ramon Casanova Lopez	202'59	»	202'59	70'90
1292	Ramon Cortina Cortina	214'76	»	214'76	75'16
1293	Ramon Cuadrado Chillon	182	»	182	63'70
1294	Ramon Camaro Macias	45'47	12'27	57'74	20'20
1295	Ramon Cruces Incógnito	139'80	37'74	177'54	62'13
1296	Rafael Carmona Riego	210'39	56'80	267'19	93'51
1297	Rafael Caro Sanchez	301'17	81'31	382'48	133'86
1298	Rafael Collado Plaza	58'32	15'74	74'06	25'92
1299	Robustiano Cid Fernandez	187'13	28'06	215'19	75'31
1300	Simon Castro Sanchez	202'02	»	202'02	70'70
1301	Simon Calleja Gonzalez	167'45	45'21	212'66	74'43
1302	Salvador Canellas Nin	126'71	26'60	153'31	53'65
1303	Salvador Cuartiella Alcuvera	168	45'36	213'36	74'67
1304	Sebastian Corelia Roman	252'57	»	252'57	88'39
1305	Silvestre Calvo Nieto	98'92	26'70	125'62	43'96
1306	Sisebuto Caño	165'87	34'83	200'70	70'24
1307	Tomás Caballero Caballero	338'22	89'29	477'51	167'12
1308	D. Tomás Cermeño Ruiz	268'33	»	268'33	93'91

1309	Teodoro Codina Pujol	117'37	31'68	149'05	52'16
1310	Antonio Delgado	354'45	95'70	450'15	157'55
1311	Antonio Dominguez Vazquez	280'92	75'84	356'76	124'86
1312	Antonio Diaz Esteban	163'57	»	163'57	57'24
1313	Andres Diaz Expósito	254'04	68'59	322'63	112'92
1314	Andres Domenech Gomez	167'02	45'09	212'11	74'23
1315	Andres Dominguez Vazquez	244'96	66'13	311'09	108'88
1316	Angel Diaz Lopez	335'81	80'66	426'47	149'26
1317	Valentin Diaz Quirós	180'01	43'20	223'21	78'12
1318	Bernardo Docal Pozo	181'29	48'98	230'23	80'58
1319	Cipriano Dominguez Calibrio	22'73	6'13	28'86	10'10
1320	Esteban Diaz Gomez	47'66	12'86	60'52	21'18
1321	Francisco Durán Capitan	318'22	85'91	404'13	141'44
1322	José Diaz Villegas	148'37	40'05	188'42	65'94
1323	José Diaz Garcia	246'86	66'65	313'51	109'72
1324	José Daza Tavoro	134'81	36'39	171'20	59'92
1325	José Diaz Miranda	27'65	7'46	35'11	12'28
1326	José Dominguez Pelayo	219'93	48'38	268'31	93'90
1327	José Diaz Salor	71'33	16'40	87'73	30'70
1328	Juan Danés Moreno	318'22	85'91	404'13	141'44
1329	Juan Domenech Belda	293'68	79'29	372'97	130'53
1330	Juan de Dios Barajas Santiago	270'11	»	270'11	94'53
1331	Julian Diaz Ayllon	281'36	75'96	357'32	125'06
1332	Julian Durán Lladó	179'71	32'34	212'05	74'21
1333	Luciano Durán Ramírez	69'75	18'83	88'58	31
1334	Manuel Domínguez Mondaca	193'65	52'28	245'93	86'07
1335	Manuel Durán García	186'30	50'30	236'60	82'81
1336	Ramón Docal Fernández	166'68	1'66	168'34	58'91
1337	Rafaél Domínguez Burguillos	191'99	51'83	243'82	85'33
1338	Salvador Diego Avella	272'83	73'66	346'49	121'27
1339	Antonio Ebrí Ebrí	172'83	39'75	212'58	74'40
1340	D. Antonio Esquinas Torney	153'34	41'40	194'74	68'15
1341	Andrés Escuredo López	455'97	123'11	579'08	202'67
1342	Ambrosio Esteban Portero	68'20	18'41	86'61	30'31
1343	Bonifacio Espinosa Arias	318'29	»	318'29	111'40
1344	Casiano Estévez Gómez	112'22	25'81	138'03	48'31
1345	Cayetano Espejo Martínez	269'42	72'74	342'16	119'75
1346	Epifanio Escobar Alonso	158'95	39'73	198'68	69'53
1347	Francisco Escalona Alcayne	313'76	78'44	392'20	137'27
1348	Francisco Esteves Domenech	144'48	39	183'48	64'21
1349	José Eufont Lamiñana	165'76	44'75	210'51	73'77
1350	José Espluga Fons	227'35	61'38	288'73	101'05
1351	José Enseñat Serra	294'66	67'77	362'43	126'85
1352	Juan Esco Latorre	388'30	104'74	492'77	172'46
1353	Juan Espinilla Bayo	252'73	68'23	320'96	112'33
1354	Mamés Escuder Casado	14'27	2'71	16'98	5'94
1355	Sebastian Enseñat Barreras	420'35	113'49	533'84	186'84
1356	Venancio García del Palacio	318'29	85'93	404'22	141'47
1357	D. Eloy García Ayllón	193'48	52'23	245'71	85'99
1358	Ruperto de Lahoz Fernández	175'97	31'67	207'64	72'67
1359	Joaquín Agreda Romero	124'39	»	124'39	43'53
1360	Juan Manuel Cardona Soto	318'29	85'93	404'22	141'47
1361	Hilario Rodríguez Rodríguez	243'98	65'87	309'85	108'44
1362	Santiago Ralión Mora	318'22	85'91	404'13	141'44
1363	Manuel Vicente Mateo	318'22	85'91	404'13	141'44
1364	Rafael Cantero Sevilla	22'73	6'13	28'86	10'10
1365	Pedro Gutierrez Pineda	346'68	93'60	440'28	154'09
1366	Prudencio Moreno García	72'05	15'13	87'18	30'51
1367	Francisco Navas Meira	45'46	12'27	57'73	20'20
1368	Ceferino Guevara Ribera	62'85	7'54	70'39	24'63
506	Felix Alarcón Alarcón	40'37	8'07	48'44	16'95
509	Juan Acosta Alego	297'19	80'24	357'43	132'10
510	Juan Arguerich Requeta	280'75	75'80	356'55	124'79
512	Antonio Vicente Nicolás	130'68	35'28	165'96	58'08
522	José Valdés Varias	318'22	85'91	404'13	141'44
536	José Carpintero Huertas	85'47	23'07	108'54	37'98
540	Rafaél Caballero Ribero	87'38	23'59	110'97	38'83
551	Basilio Echevarris Maceralogoitia	130'64	35'57	165'91	58'06
553	José Espejo Gutierrez	242'63	65'51	308'14	107'84
590	Salvador Font Grau	176'66	47'69	224'35	78'52
596	Amando Gutierrez Castellanos	75'10	17'27	92'37	32'32
606	Francisco Garcia Ibañez	197'91	53'43	251'34	87'94
620	Paulino García Garcia	219'72	59'32	279'04	97'66
635	Benito Lagunero Linares	195'95	52'90	248'85	87'09
683	Juan Peris Romero	252'84	68'26	321'10	112'38
694	Francisco Rubio Campos	318'29	85'93	404'22	141'47
709	Esteban Sanchez Caballero	74'13	20'01	94'14	32'94
728	Francisco Cara Velasco	91'12	20'95	112'07	39'22
729	Antonio Expósito Santísima Trinidad	273'69	73'89	347'58	121'65
730	José Moreno Galindo	78'12	21'09	99'21	34'72
733	Antonio Saborido Bernal	274'22	74'03	348'25	121'88
734	Francisco Javier Santa Bárbara	169'33	45'71	215'04	75'26
750	D. Antonio Fernández Lorences	740'57	177'73	918'30	321'40
809	Manuel Lara Martin	311'03	83'97	395	138'25
821	Jacinto Moya Luque	197'05	53'20	250'25	87'58
833	Domingo Perez Ferreiro	251	67'77	318'77	111'56
838	José Prieto Fernandez	38'81	10'47	49'28	17'24
	Total.	105.715'47	21.006'93	126.722'40	44.350'28

Madrid 23 de Diciembre de 1893.—Lopez Dominguez.

(G. núm. 2.)

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Por el agente ejecutivo interino del partido del Barco de Valdeorras, ha sido nombrado con fecha 2 del corriente, auxiliar del mismo D. Daniel de la Torre Acevedo, debiendo por tanto ser considerados sus actos como ejercidos personalmente por el referido agente, de quien depende.

Lo que se anuncia por medio de este *Boletin oficial* en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 12 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888, para conocimiento del público y á fin de que por las autoridades judiciales y municipales de dicho partido se le presten los auxilios que requiera para el buen desempeño de su cometido.

Orense 9 de Enero de 1894.—El Delegado, M. Mantecon.

AYUNTAMIENTOS

PEREIRO DE AGUIAR

Formada la lista de electores para la eleccion de Compromisarios para Senadores, se halla expuesta al público desde hoy hasta el dia 20 del actual.

Lo que se hace público á los efectos que determina el artículo 26 de la ley electoral del Senado.

Pereiro de Aguiar Enero 1.º de 1894. —El Alcalde, Francisco Tesouro.

Rectificado el padron de habitantes de este distrito, queda desde hoy expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda examinarse y producir las reclamaciones que se consideren convenientes hasta el dia 15 de los corrientes, las que serán resueltas del 16 al 31 del citado mes.

Pereiro Enero 1.º de 1894.—El Alcalde, Francisco Tesouro.

CARBALLEDA DE VALDEORRAS

Terminada la lista de electores para la eleccion de compromisarios para Senadores desde este dia queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 20 del actual.

Lo que se hace público á los efectos que determina el art. 26 de la ley electoral del Senado.

Carballeda de Valdeorras Enero 1.º de 1894.—El primer Teniente Alcalde, Julian Fidalgo.

BLANCOS

Desde este dia hasta el 20 del actual permanecerán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las listas de electores para Compromisarios á Senadores, rectificadas conforme al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, á fin de que los vecinos puedan enterarse de ellas.

Blancos 2 de Enero de 1894.—El Alcalde, Severo Lama.

Los contribuyentes por este distrito vecinos y forasteros que hubiesen sufrido alteracion en su riqueza imponible por los conceptos que expresa el Reglamento, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el corriente mes, las notas traslativas de dominio, en las que conste haberse pago los derechos á la Hacienda, á fin de formar la rectificacion del apéndice al amillaramiento en el mes de Febrero entrante conforme se previene en los artículos del 48 al 61 del citado Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Blancos á 3 de Enero de 1894.—El Alcalde, Severo Lama.

MERCA

Por término de veinte dias y á los efectos que determina la ley del Senado, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento la lista electoral de compromisarios para Senadores, que debe regir en el corriente año; durante dicho plazo se oirán las reclamaciones que sean justas, transcurrido el cual no serán atendidas.

Alcaldía de la Merca Enero 3 de 1894.—El Alcalde presidente, Manuel Rodriguez Rapela.

LAROCO

Formada la lista de electores de Compromisarios para la de Senadores, segun el artículo 25 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, se halla expuesta al público en la Secretaria del Ayuntamiento, hasta el 20 del actual, para que durante dicho plazo pueda ser examinada, y aducir las reclamaciones de inclusion y exclusion que sean justas.

Laroco 2 de Enero de 1894.—El Alcalde, José Ramos Rodriguez.

LOBERA

Próxima la época en que la Junta pericial tiene que ocuparse en los trabajos de rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base á la derrama por territorial en el próximo ejercicio de 1894 95, se hace indispensable que hasta el 31 del actual soliciten los contribuyentes vecinos y forasteros las traslaciones de dominio habidas desde la la última rectificacion, justificando el pago de derechos al Estado, sin cuyo requisito no se tramitarán.

Lobera Enero 1.º de 1894.—El Alcalde presidente, Francisco Lamas.

Formada la lista de electores para compromisarios á Senadores, conforme á las prescripciones del art. 25 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, se fija al público en este dia en la parte exterior de la Secretaría, en donde permanecerá hasta el 20 del corriente mes á los efectos del art. 26 y siguientes de la misma.

Lobera Enero 1.º de 1894 —El Alcalde presidente, Francisco Lamas.

FREAS DE EIRAS

Desde el día de la fecha hasta el 20 del actual mes de Enero, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la lista de electores con derecho á elegir compromisarios para Senadores, á fin de que los interesados pueden hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Freas de Eiras 1.º de Enero de 1894. —El Alcalde, José Mateo Martinez.

PETIN

La lista de los concejales con un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar en las elecciones de compromisarios para Senadores, en el corriente año, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta 20 del actual, durante cuyo término podrá ser examinada y producirse contra ella las reclamaciones procedentes.

Petin Enero 1.º de 1894.—El Alcalde, José M.ª Diaz.

MONTERREY

Con objeto de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles de este distrito para el próximo ejercicio de 1894 95, se advierte á los contribuyentes asi vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en sus capitales tributarios la obligación en que se hallan de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes actual los correspondientes títulos de dominio prévio el pago de los derechos reales, sin lo cual y trascurrido que sea dicho término no se admitirá solicitud alguna.

Monterrey Enero 2 de 1894.—El Alcalde, Antonio Rodriguez.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

El señor D. Leonardo Guerra y Puerta, Juez de primera instancia de Ribadavia.

Por providencia de hoy dictada en las diligencias de apeo y prorrateo del foral titulado Manuel Lopez é Isabel Rodriguez, su renta anual ocho y medio moyos de vino blanco, dominio de don Marcial Novoa Lopez, vecino de Eiras, municipio de San Amaro, cuyos bienes se hallan sitos en el lugar de Lentille, parroquia de San Lorenzo da Pena, municipio de Cenlle, solicitadas por el Procurador García en nombre de don Marcial, se ha servido acordar se cite en forma legal á medio de los correspondientes edictos á todos los poseedores desconocidos, para que dentro del doble término de los presentes, comparezcan en este Juzgado establecido en el segundo piso de la Casa Consistorial de esta villa, sita en la Plaza Mayor de la misma, á cuyo efecto se les señala el 17 de Enero próximo á las diez de la mañana, con objeto de manifestar si están ó no conformes con que se verifique dicho apeo y prorrateo, asi como con el Perito don Miguel Buceta; apercibidos de tenerles por conformes si no comparecen por si ó por medio de apoderado.

Y para insertarlo en el *Boletín oficial* y sirva de citacion á dichos desconocidos se expide el presente edicto en Ribadavia Diciembre cinco de mil ochocientos noventa y tres.—El Juez de primera instancia, Leonardo Guerra.—El Escribano, Venancio Rodriguez.

Don Leonardo Guerra y Puerta, Juez de primera instancia de Ribadavia.

Hago saber: que por virtud de juicio ejecutivo seguido en éste Juzgado á instancia de don Castor Sanchez contra Emilio Pousa, sobre pago de pesetas, se embargaron á este, tasaron y sacan á pública subasta los bienes siguientes:

	Pesetas
1.º La mitad de una casa sita en el pueblo de San Cristóbal compuesta de alto y bajo, horno y una porcion de terreno unido y destinado á huerta y viñedo: linda por el Norte con la otra expresada mitad y sendero, Sur casa y terreno de Antonio Loedo y otros, Naciente calle pública y Poniente viña de Agustin Gomez. Mide todo de superficie dos cabaduras y nueve copelos: tasada en dos mil doscientas diez pesetas	2.210
2.º Viña en la Seara de dos cabaduras escasas: linda Norte otra de Francisco Simon, Sur Joaquin Perez y Josefa Fernandez, Poniente camino público y Naciente sendero: tasada en seiscientas pesetas	600
3.º Otra viña en el Matiño, de dos cabaduras: linda al Norte otra de Constantino Gomez, Sur Antonio Vazquez; Poniente sendero y Naciente otro sendero: tasada en seiscientas pesetas	600

Las personas que quieran hacer postura á los bienes insertos, concurrirán á este Juzgado el dia catorce del entrante mes de Enero y hora de diez de su mañana que se les admitirá la que hicieren siendo arreglada á la ley. Se hace constar la carencia de títulos inscritos de dichos bienes.

Ribadavia diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres. =Leonardo Guerra =Modesto Martinez.

Don Ramon Fernandez Gonzalez, Juez de instruccion de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria se cita llama á Joaquin Campos, de oficio cantero y vecino de la parroquia de Uzande en el partido de la Estrada, cuyas señas personales del mismo á continuacion se expresan, para que dentro del término de 20 dias comparezca ante este Juzgado por la Secretaría del autorizante á fin de prestar declaracion indagatoria en sumario en que ha sido declarado procesado sobre lesiones producidas por disparo de arma de fuego á Juan Leis Luaña; apercibido de que no realizándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo á nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y por su menor edad en el de la Reina Regente exhorta á todas las autoridades civiles y militares y encargo á los dependientes de la policía judicial y orden público, procedan á la busca y captura del referido Campos, conduciéndole á la cárcel de este partido, pues les ofrezco la recíproca.

Dado en Santiago á 3 de Enero de 1894.—Ramon Fernandez.— Antemi, Juan Lopez.

Señas del procesado

Edad veintidos años, sin barba, estatura regular, color trigüeño, viste trage de paño negro viejo, sombrero del mismo color y de ala ancha, y calza zuecos.

MUNICIPALES

Don Enrique Yañez Oliveira, Juez municipal de San Juan de Rio, partido judicial de Trives.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince dias á contar desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

San Juan de Rio 31 de Diciembre de 1893.—Enrique Yañez.—P. S. M., Cesáreo Peregil.

MILITARES

Don Pedro Gonzalez Garcia, primer Teniente del Regimiento de Infantería Príncipe, núm. 3.

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede, por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de la segunda compañía del primer batallon de este Regimiento Marcos Jardón Rodriguez, para que comparezca en el cuartel de infantería de San Benito de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en la causa que por el delito de desercion le estoy instruyendo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, encargando á las autoridades que procedan á su busca y captura para lo cual se estampan á continuacion sus señas: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigüeño, frente regular, aire natural, produccion fácil: señas particulares; hoyoso de viruelas, estatura un metro quinientos treinta milímetros, edad 23 años. Y para que tenga efecto lo mandado, se dá publicidad en esta requisitoria, y se fija en los sitios públicos de esta ciudad en Valladolid á 26 de Diciembre de 1893 —Pedro Gonzalez.—Por mandado del señor Instructor, el Secretario, Juan Vazquez

ANUNCIOS

Imprenta LA POPULAR